



*CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN*

*QUE CELEBRAN*

*LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA*

*Y*

*LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO*

*Y*

*LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO  
DE HIDALGO*

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA, EN LO SUCESIVO "LA CONBIOÉTICA", REPRESENTADA POR EL DR. MANUEL HUGO RUIZ DE CHÁVEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODDY RECTOR DE LA UAEH, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. E. GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1.1.-De "LA CONBIOÉTICA":**

1.1.1.-Es un Órgano Desconcentrado subordinado con goce de autonomía operativa, técnica y administrativa de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso C fracción XI bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, responsable de definir las políticas nacionales que plantea la bioética, tal y como se encuentra establecido en el Decreto Presidencial de su creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

1.1.2.-Dentro de sus objetivos se encuentran establecer políticas públicas en salud vinculadas con la temática bioética, propiciar debates sobre asuntos bioéticos con la participación de los diversos sectores sociales, fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en atención médica y en atención en salud, así como fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas.

1.1.3.- Para el cumplimiento de su objeto, "CONBIOÉTICA" tiene facultad para suscribir convenios de colaboración según lo establece la fracción XII del ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto Presidencial de su creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

1.1.4.- El Dr. Manuel Hugo Ruiz de Chávez Guerrero, fue designado como Presidente y Titular de "CONBIOETICA", el 1º de octubre de 2009, encargo que le fue ratificado el día 1º de octubre de 2013, lo cual acredita mediante oficio de designación SS-000000743-2013 y cuenta con facultad y legitimación para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 37 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.1.5.- Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) bajo el número 2011/15311.

1.1.6.- Para efectos legales y administrativos de este convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calzada Arenal número 134, Col. El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, asimismo, señala como domicilio fiscal el ubicado en Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, ambos en México, Distrito Federal.

### **1.2.-De "LA UAEH":**

1.2.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

- 1.2.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- 1.2.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- 1.2.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- 1.2.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

### 2. De "LA COMISIÓN ESTATAL":

- 2.1.- Que la Comisión de Bioética del Estado de Hidalgo fue creada mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2011.
- 2.2.- Que es una instancia de carácter interinstitucional de planeación, consulta y apoyo entre las dependencias, entidades y sectores social y privado, cuyo objeto promover, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estudio y observancia de valores y principios bioéticos para el ejercicio tanto de la atención médica, como de la investigación en salud y fomentar la preservación del medio ambiente, así como difundir la cultura bioética, en un marco de respeto a la vida, a la dignidad de la persona y a los derechos fundamentales.
- 2.3.- Que la fracción XIV del artículo 2 del Decreto mencionado, le permite suscribir convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 2.4.- Que de conformidad con el artículo 3, fracción I, del instrumento normativo invocado, la Secretaria de Salud tiene el carácter de Presidenta de la Comisión de Bioética del Estado de Hidalgo, por lo que asume la representación de la misma.
- 2.5.- Que se acredita la personalidad de la Secretaria de Salud, con el nombramiento expedido el 26 de enero de 2015 por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- 2.6.- Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en bulevar de la Minería número 130, fraccionamiento Puerta de Hierro en Pachuca de Soto, Hidalgo.

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas, así como las de sus respectivos representantes legales.
- 3.2.- En atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones, el promover y apoyar la docencia, el intercambio de alumnos o profesores, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto de este convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la actividad académica relacionada con la bioética.

**SEGUNDA.-“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar las siguientes actividades para el cumplimiento de este convenio:

- a) La suscripción de **Acuerdos Específicos de Colaboración** para el mejor cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede
- b) Colaborar en el desarrollo y consolidación de la Cátedra Patrimonial en bioética: Dr. Guillermo Soberón Acevedo organizada por **“LA UAEH”**
- c) Colaborar en la difusión de la cultura bioética en el país.
- d) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyen la capacitación, docencia e investigación en el campo de la bioética.
- e) Crear espacios de diálogo y cooperación nacional e internacional para el análisis de temas relacionados con la bioética.
- f) Impulsar la inclusión de la materia bioética y de ética en investigación en los programas académicos de las licenciaturas relacionadas con la salud, así como aquellas de ciencias sociales y humanidades
- g) Organizar cursos, talleres y seminarios cuyo contenido se enfoque a los principales temas que atañen a la bioética en la actualidad.
- h) Compartir los medios de comunicación y las tecnologías con que cuenta cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de los fines de este convenio.
- i) Intercambiar información, material bibliográfico, audiovisual y bancos de datos e información relacionada con temas relevantes de la bioética.
- j) Elaborar material de difusión para dar a conocer a la relevancia de la bioética en el ámbito social.
- k) Realizar proyectos de investigación conjunta apegados a pautas de integridad científica
- l) Promover la participación de expertos de la bioética en la definición de los temas de mayor relevancia, con enfoque en las necesidades nacionales.
- m) Promover la realización de servicio social y prácticas profesionales en el campo de la bioética.
- n) Propiciar la reflexión de los aspectos éticos que en el desarrollo científico y tecnológico, especialmente cuando se encuentren involucrados seres humanos.
- o) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, para el debido cumplimiento de los compromisos que se asumen en el presente convenio.

**Adicional a lo anterior “LA UAEH” se compromete a desarrollar** para el cumplimiento de este convenio las siguientes actividades:

- a) Ampliar la oferta académica en bioética.
- b) Desarrollar plataformas para la educación continua a distancia en materia de bioética.
- c) Promover el otorgamiento de becas e intercambios nacionales e internacionales en el ámbito de la bioética

**TERCERA.- Los Acuerdos Específicos de Colaboración** deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable de cada una de **“LAS PARTES”** y contendrán:

- I. Los objetivos;
- II. La(s) dependencia(s) institucional(es) participantes;
- III. La instancia o persona responsable;
- IV. La evaluación y seguimiento de las mismas;
- V. Los costos y aportaciones;
- VI. La vigencia;
- VII. Jurisdicción
- VIII. Las medidas de transparencia y rendición de cuentas, y
- IX. Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**.
- X. La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.

**CUARTA.-“LAS PARTES”** convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

- I. Se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, y
- II. Designarán, representantes por cada una de **“LAS PARTES”** para integrar una comisión permanente de trabajo cuyos objetivos será coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren en el del presente instrumento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

**QUINTA.-“LAS PARTES”** realizarán el seguimiento y evaluación de este convenio y de los demás Acuerdos Específicos de Colaboración, presentando a cada una de **“LAS PARTES”** por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen en que los acuerdos, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente instrumento se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del instrumento, además de apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y su cumplimiento se realizará en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”**, previa factibilidad y disponibilidad presupuestaria podrán apoyar con recursos financieros para el cumplimiento del presente convenio, así como de los convenios específicos que deriven del mismo o bien, gestionar la obtención de recursos de fuentes distintas, para la consecución de dichos fines.

**OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces y responsables del seguimiento de las actividades objeto del presente convenio, a los siguientes funcionarios:

Por **“LA CONBIOÉTICA”**:

Dr. Raúl Jiménez Piña

Director de Planeación y Desarrollo Académico

Por **“LA UAEH”**:

Mtra. Graciela Nava Chapa

Coordinadora académica de la Cátedra Patrimonial en Bioética: Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Por **“LA COMISIÓN ESTATAL”**:

Lic. Alejandro Pacheco Gómez

Enlace con la Comisión Nacional de Bioética

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado, asimismo, aun en los casos de trabajo realizado en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquier institución, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidariamente responsable.

Si en la realización de las actividades precitadas en la cláusula segunda del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**, por lo que ninguna de ellas, podrán considerarse patrón sustituto o solidario responsable.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraigan cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos. **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores, su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos u obras que legalmente les corresponda, en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan y establecen que el cambio de los funcionarios citados en el proemio del presente instrumento, no afectará el desarrollo de la ejecución del objeto materia de este instrumento, asimismo se comprometen a informar a la brevedad a las otras partes, el cambio del responsable operativo.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de

labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado en cualquier momento y de común acuerdo entre ellas, debiendo notificarse a cada una de ellas de manera formal con 30 días naturales de anticipación, a fin de no afectar los programas, actividades y los servicios que realicen. Los representantes legales de "LAS PARTES" deberán firmar los instrumentos idóneos que para tal efecto determinen, los cuales entrarán en vigor a partir de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.-** En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan de este instrumento y lo que se genere con motivo de la firma de éste, no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" establecen que de no cumplirse lo estipulado en el presente convenio, podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este instrumento, en términos de lo establecido en la cláusula décimo tercera y adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a "LAS PARTES" o a terceros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, por lo que en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 14 de octubre de 2017, pudiendo prorrogarse su vigencia previo acuerdo por escrito entre ellas.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, "LAS PARTES" RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Por "LA CONBIOÉTICA"

DR. MANUEL HUGO RUIZ DE CHÁVEZ GUERRERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO Y TITULAR

Por "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

MTRO. ADOLFO PONTISO LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL

Por "LA COMISIÓN ESTATAL"

LIC. E. GERALDINA GARCÍA GORDILLO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que suscribe la Comisión Nacional de Bioética, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y la Comisión de Bioética del Estado de Hidalgo, mismo que consta de 5 fojas útiles de cada uno solo de sus lados.